

2º CORPORACION. Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert”.

Se da cuenta de la Propuesta del Ilmo. Sr. Presidente, relativa a la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert”, cuyo contenido, en su parte expositiva, es del siguiente tenor literal :

“La realidad demuestra la gran dedicación que está requiriendo el cargo de Director/a Cultural, tanto por el número de actuaciones procedentes de su iniciativa como por la coordinación de los demás Departamentos, cuya labor requiere de funciones directivas que evidencian que no procede mantener dicha figura como honorífica.

La presente modificación configura el cargo como Directivo Profesional, seleccionándose mediante procedimientos que garanticen los principios de mérito, publicidad y concurrencia, a quien le corresponde la dirección y coordinación de los Departamentos. ...”

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :
INTERVENCION-ENLACE*

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Oscar Mengual Gómis, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.



Vota en contra el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, vista la Propuesta de la Junta Rectora del Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil-Albert”; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49 y 85 bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el informe favorable de la Secretaria General, la parte dispositiva de la indicada Propuesta y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por mayoría de veintinueve votos a favor y uno en contra, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil-Albert”, en los siguientes términos :

Nueva redacción del párrafo segundo del Artículo 9

Los/las Directores/-as de Departamentos y el resto de miembros designados por el/la Ilmo./a Sr./a Presidente/-a de aquélla, cesarán cuando cese éste/-a o así lo disponga libremente.

Nueva Redacción del Artículo 20

1. Para el estudio y desarrollo de sus actividades el Instituto se organiza en los siguientes Departamentos :
 - Departamento de Humanidades.
 - Departamento de Arte y Comunicación Visual “Eusebio Sempere”.
 - Departamento de Publicaciones e Investigación.
 - Departamento de Revistas.
 - Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales “Rafael Altamira”.
2. La coordinación de los Departamentos entre sí corresponde al Director/a Cultural, que asumirá la dirección de uno de ellos.
3. En cualquier caso, sin que para ello sea necesario modificar los presentes Estatutos, la Junta Rectora podrá concretar o ampliar las actividades de cada Departamento y proceder a la subdivisión de éstos en Secciones, cada una de las cuales estará encargada del desarrollo sectorizado de las actividades que se correspondan con el Departamento de que forme parte.

Nueva redacción de los apartados a), d) y e) del Artículo 27.2

- a) Dirigir la actividad del Departamento, bajo la inmediata supervisión del/la Director/-a Cultural.
- d) Remitir, para su coordinación, al/la Director/-a Cultural datos, informes y demás documentación que se precise para la elaboración del Plan anual de

Actuaciones, referidos al departamento de su cargo, en la fecha que para ello sean requeridos en el ejercicio.

- e) Elevar al/la Director/-a Cultural, aquellas propuestas o conclusiones que, elaboradas por el departamento de su cargo, haya de resolver la Junta Rectora o la Presidencia previos los informes que procedan, sin perjuicio del visto bueno del/la Director/a Gerente como constancia de que el expediente está completo.

Nueva redacción del párrafo segundo del Artículo 28

El/la Director/a Cultura, dará la conformidad a las propuestas de los Departamentos que hayan de someterse a los órganos de gobierno.

Nueva redacción del Artículo 29

1. El/la Director/a Cultural, será Directivo publico profesional, designado por el Presidente del Instituto, entre funcionarios de carrera del Grupo A1 o personal de las administraciones públicas así como profesionales del sector privado de reconocido prestigio, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo, previa selección conforme a la legislación vigente garantizando los principios de mérito, capacidad, idoneidad, publicidad y concurrencia.
2. Corresponde al Director/a Cultural :
 - a) Dirigir y coordinar los Departamentos.
 - b) Elaborar la Memoria Anual del Instituto.
 - c) Coordinar la agenda anual.
 - d) Proponer las actuaciones atribuidas a la Presidencia.
 - e) Supervisar los asuntos a incluir en el orden del día de la Junta Rectora, previo dictamen de la Comisión Permanente.
 - f) Asesor a los órganos del Instituto en materias relacionadas con sus fines.
 - g) Las atribuciones propias del departamento que le corresponda conforme a lo dispuesto en el Artículo 20 y 27 de los presentes Estatutos.
 - h) Colaborar con la gerencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos.
 - i) Solicitar a la gerencia las contrataciones que se precisen.
 - j) Dar la conformidad a las actuaciones que precisen los Departamentos y remitirlos a la gerencia para su cumplimentación administrativa.
 - k) Asistir a los actos que le indique el Presidente y a los que este le delegue.
 - l) Realizar las gestiones necesarias para la consecución de los fines del Instituto y objetivos de los Departamentos.
3. El/la Director/a Cultural asistirá, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta Rectora y Comisión Permanente.

Disposición transitoria

Hasta que se cubra el puesto de Director/a Cultural conforme al Artículo 29, el/la Director/a Cultural designado/a como cargo Honorífico continuará hasta la toma de posesión del Presidente de la Diputación tras las elecciones de 2023, pudiendo por éste resolver su continuación durante un plazo máximo de tres meses.

Segundo.- Exponer el presente expediente al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días hábiles para que puedan formularse alegaciones y sugerencias. Así mismo se expondrá en el Portal de Transparencia.

Tercero.- De no presentarse alegaciones ni sugerencias el presente Acuerdo quedará elevado a definitivo.

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL